

-Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, con domicilio en Avenida Almirante Brown Nº 6998 -1er piso-de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital-en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el

, con domicilio en

de la localidad de -Departamento -, representada en este acto por

Nº , en su carácter de

por <RESPONSABLE2>, <TIPO DOC 2> N.º <NRO DOC 2>, en su carácter de <CARGO 2>, y por <RESPONSABLE 3>, <TIPO DOC 3> N.º <NRO DOC 3>, en su carácter de <CARGO 3>, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en Expediente N° <EXPEDIENTE>, se conviene lo siguiente:

El mismo se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 0377 de fecha 11 de marzo de2009 y las Resoluciones Nros. 000143 de fecha 25 de febrero de 2010 y 000044 de fecha 08 de febrero de 2022, y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

PRIMERO: EL MINISTERIO otorga a LA BENEFICIARIA, la suma de PESOS **<IMPORTE EN LETRAS>** (\$ **<IMPORTE EN NRO>**), que será abonada mediante cheque o transferencia bancaria, destinada a financiar **< DESCRIPCION** 

TERCERO: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria, que juzgue necesaria.-------

CUARTO: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 0029/20 del Honorable Tribunalde Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la



Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-------QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, dándosele a la acción, carácter de vía ejecutiva.---------SEXTO: La administración de los fondos que se entregan en el presente acto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA.-------SÉPTIMO: LA BENEFICIARIA se compromete a confeccionar, colocar y mantener al frente de la obra o sede en donde se inviertan los fondos otorgados en el presente convenio, en lugar visible, un cartel cuyo tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por el MINISTERIO. Se deja constancia que el no cumplimiento de parte de LA BENEFICIARIA de lo mencionado, dará derecho al MINISTERIO a confeccionarlo por su cuenta y con cargo de gastos a LA BENEFICIARIA. El cartel deberá colocarse al momento de inicio de las obras, o previamente en caso de que la BENEFICIARIA demore el inicio de las mismas luego de haber recibido los fondos. Se acreditará el cumplimiento de tal obligación con correspondiente registro fotográfico.-----OCTAVO: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de -----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3)ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los <DIA> días del mes